



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 407-2014-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 diciembre del 2014.

VISTO:

El Informe N°088-2014-MDBSH, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 12 de diciembre de 2014, el informe de la Oficina de Personal N° 030-2014-MDBSH-GAF/CP y la Nota de Coordinación N° 016-2014-MDBSH/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";

Que, los servidores que se detallan en el anexo N° 01, adjunto al presente, han laborado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065 y, no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL SEGÚN EL TIEMPO, sustentado en los informes Escalonarios que forman parte de la presente resolución.

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en el artículo 6°, literal f) "Las vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL servidores públicos en mención;**

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Visto Bueno del Área de Coordinación de Personal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional, a los servidores públicos que se describen en el Anexo N° 01, quienes laboraron prestando sus servicios, en la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional a los servidores públicos según los montos que se detallan en el anexo adjunto; cuyo monto estará sujeto a los descuentos que ley le corresponde.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat el importe de según los informes escalafonarios de cada servidor para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la Declaración y Pago a la AFP correspondiente de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE

